

A N E X O

ORDENANZAS

Se mantienen en todos sus puntos las Ordenanzas existentes actualmente en la Delimitación de Suelo Urbano de Brozas, no conteniendo esta modificación determinaciones no establecidas en las Normas de Edificación. Es decir:

—Fondo máximo: 20 m.²

—Número Plantas: 2.

—Se trazan nuevos viales de 8 metros de anchura.

—No causa perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, al contrario, los mejora ostensiblemente dando nuevas posibilidades a aperturas y enlaces.

Se plantean para los terrenos aquí incluidos las siguientes nuevas condiciones:

—Número máximo de viviendas por parcela edificable: 2.

Para el trazado de parcelas, se ha cumplido lo establecido en la Delimitación de Suelo Urbano, como normas mínimas, pues todas las parcelas son de superficie superior a 100 m.² y con más de 6 m. de fachada.

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal que afecta a los polígonos 8 y 9 y creación de un polígono 11 con destino a la próxima construcción de un nuevo Instituto de Monesterio.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de abril de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a los polígonos 8 y 9, y creación de un polígono 11 con destino a la próxima construcción de un nuevo instituto de Monesterio, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2.912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a los polígonos 8 y 9, y creación de un polígono 11 con destino a la próxima construcción de un nuevo instituto de Monesterio.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la C.P. de Talarrubias a Navalvillar de Pela. Tramo: Casas de Don Pedro a Talarrubias (incluso Ronda), 1.ª fase».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986,

de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 1995.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE
«ACONDICIONAMIENTO DE LA C.P. DE TALARRUBIAS A
NAVALVILLAR DE PELA. TRAMO: CASAS DE DON PEDRO A
TALARRUBIAS (INCLUSO RONDA), 1.ª FASE»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 86, de fecha 22 de julio de 1995. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la C.P. de Talarrubias a Navalvillar de Pela. Tramo: Casas de Don Pedro a Talarrubias (incluso Ronda), 1.ª Fase».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.—PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

3.—PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Dirección General de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

—La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

—La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

—La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.—PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Los pies arbóreos que consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Dirección General de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Se realizarán las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

5.—SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, el Area Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

Las acciones globales previstas son las siguientes:

- Circunvalación de Casas de Don Pedro.
- Circunvalación de Talarrubias.
- Ampliación y acondicionamiento de la calzada hasta 7 m. y 1 m. de arcén.
- Modificaciones puntales del trazado en algunos tramos de curvas para su adecuación a las actuales necesidades de velocidad y seguridad en carreteras.
- * Longitud total de la traza: 13.517 m.
- * Volumen total de excavación en desmontes: 275.564,47 m³
- * Volumen total de relleno en terraplén: 88.994,31 m³
- * Volumen total de suelo fértil: 20.277 m³

A N E X O I I

RESUMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental tras la descripción del proyecto realiza el inventario de los factores ambientales que potencialmente se verán afectados por las acciones del proyecto, destacando la fauna al atravesar la carretera la ZEPA del Embalse de Orellana.

Para la identificación y valoración de los impactos se consideran tres Unidades Ambientales Funcionales, el área de influencia del embalse de Orellana, los núcleos urbanos y el resto de territorio del entorno de la carretera.

Entre las medidas correctoras propuestas cabe destacar las siguientes:

MEDIDAS PRECAUTORIAS

Fase de Diseño

- Se realiza la ampliación de la calzada por un solo margen.
- Se realizan diseños de pendientes longitudinales y transversales que originen desmontes y terraplenes con taludes tendidos.
- Se definen acciones de proyecto que contemplen la excavación de suelo fértil.
- Se diseñan acciones que posibiliten la revegetación de taludes de terraplenes y desmontes con suelo fértil y especies de vegetación autóctona.
- Se define en el plan de obra la realización de acciones más agresivas fuera de la época de reproducción y cría de la fauna protegida.
- Se definen en el proyecto obras de fábrica para drenajes.
- Se definen los nuevos volúmenes resultantes, de forma integrada con el paisaje actual.
- Se diseñan y respetan los actuales accesos a fincas, caminos y vías pecuarias existentes.
- Se comprueba que el Plan de Obras en cuanto a excavaciones y rellenos se refiere, se ha considerado la posibilidad de organizarlas en el calendario de forma que se aprovechen los huecos iniciales, reduciendo de esa forma el volumen de escombreras y vertederos.
- Se recomienda emplazar las instalaciones de obra en terrenos impermeables y que no resulten visibles desde la carretera o proximidades de núcleos urbanos.

Fase de Construcción

- En las labores de desbroce y despeja se recomienda: Marcar con antelación los árboles a cortar y acopios de suelo fértil en montones cuya altura no debe superar los 150 cm.
- Las voladuras y perforaciones se realizarán en periodos de mínima perturbación, tanto para la población como para la fauna, excluyendo de forma expresa los periodos, época de reproducción y cría de fauna.
- Se debe proceder al abancalamiento de desmontes y terraplenes excesivamente altos.
- Se recomienda la construcción de drenes y cunetas en las cabezas de los taludes.
- Los materiales que se requiera utilizar y deban proceder de préstamos, se recomienda:

—Reutilización de materiales procedentes de desmontes a fin de limitarlos en lo posible.

—Utilizar materiales de préstamos procedentes de canteras o graveras en explotación.

Se recomienda utilizar zonas para vertederos en vaguadas que queden en las zonas entre la traza antigua y la nueva, siempre que no intercepten cursos de agua.

Se recomienda elegir zonas de vertederos en depresiones del terreno que limiten el número de observadores, especialmente desde la carretera.

No se realizarán vertidos al cauce de elementos nocivos para la calidad de las aguas y para la fauna acuícola.

Se debe realizar revegetación de desmontes y terraplenes procediendo:

1.º - Al extendido y nivelación de volúmenes de los materiales de

desmorte o terraplén, con pendientes estables diseñadas en fase de proyecto.

2.º - Extendido de tierra vegetal extraída de la propia traza, de forma que se adapten a las nuevas superficies realizadas.

3.º - Semillado del terreno con especies anuales comerciales, preferentemente en otoño.

4.º - Plantación de arbustos acorde con la vegetación del entorno.

Completan las medidas correctoras recomendaciones para las instalaciones de obra y para la fase de explotación.

El Estudio se completa con el Plan de vigilancia que especifica las medidas a tomar para garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras propuestas.

Mérida, 1 de diciembre de 1995.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Reforestación de 77,35 Has. de la finca «Jaquesón y Jaquesito», del término municipal de Cáceres».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 77,35 Has. de la finca «Jaquesón y Jaquesito», del término municipal de Cáceres» (Propietario: D. José Pascual Jiménez y n.º de expediente AF95/0001397) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Ofi-

cial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (C/ Cárdenas, n.º 11. 06800 Mérida). Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de noviembre de 1995.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

ANUNCIO de 10 de noviembre de 1995, sobre exposición al público de la revisión de las Normas Subsidiarias.

Se encuentra expuesta al público la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de UN MES, a efectos de alegaciones.

Madroñera, 10 de noviembre de 1995.—El Alcalde, JUAN AVILA PIELAGO.